der del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las opras

14. Caducará esta concesión por incuriplimiento de estas condiciones y el los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años

Madrid, 22 de mayo de 1961.-El Director general, F. Briones.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Tajo.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se otorga a don Valentin Moriáns Torrecilla y doña Maria Torrecilla Cancer la concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del Azarbe de Valfonda, en término municipal de Torralba de Aragón (Huesca), con destino a riegos.

Esta Dirección General ha resuelto:

- A) Aprobar el proyecto presentado por don Baldomero y don Valentín Moriáns Torrecilla suscrito por el Ingeniero de Caminos don Miguel Mantecón Navasal en diciembre de 1953, por un importe de 20.588,31 pesctas.
- B) Acceder a lo solicitado con sujectón a las siguientes condiciones:
- 1.ª Se autoriza a don Valentín Morláns Torrecilla y doña Maria Cáncer para aprovechar, mediante derivación, hasta un caudai total de 8.00 litros por segundo del Azarbe Valfonda, en término municipal de Torralba de Aragón (Huesca), con desuno a riego de 8 hectareas 52 areas de una finca de su propiedad.
- 2.ª Las coras se ejecutarán con arreglo al proyecto que ha servido de base a la petición y que se aprueba. La Comisar a de Aguas del Ebro podra autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.
- 3.ª Las obras empezarán en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de publicación de la concesión en el aBoletin Oficial del Estado», y deberán quedar terminadas a los doce meses a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación
- 4.º La Administración no responde del caudal que se concede. Los concesionarios vendrán obligados a la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido, para lo cual presentarán a la aprobación de la Comisaria de Aguas del Ebro el proyecto coorrespondiente en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de las mismas.

La Comisaria de Aguas del Ebro comprobará especialmente que el caudal utilizado por los concesionarios no excederá en ningún caso del que se fija en la condición primera.

- 5.ª La inspección y vigiláncia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaria de Aguas del Ebro, siendo de cuenta de los concesionários las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debienco carse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso de los concesionários, se procederá a su reconocimiento por el Comisario de Aguas o Ingeniero en quien delegue levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Dirección General.
- 6.º Se concede la ocupación de los terrenos de dominio publico necesarios para las obras, en cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.
- 7.3 El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohíbido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.
- 8.º La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarlos para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.
- 9.º Esta concesión se otorga a perpetuidad sin perjuició de tercero y salvo el derecho de propiedad con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

- 10. Queda sujera la concesión al pago del canon que se firme y apruebe en su dia por el Ministerio de Obras Públicas por utilización de caudales regulados.
- 11. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, Contrato y Accidentes del trabajo y demás de carácter social.
- 12. Los concesionarios quedan obligados a cumplir tanto en la construcción como en la explotación las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies
- 13. El depósito constituído quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras
- 14 En caso de ejecutarse por el l'Asado obras de encauzamiento, profundización, etc., en el Azarbe de Valfonda, los concesionarios no podrán reclamar perjuicio alguno por suspensión temporal de la posibilidad de derivar aguas, salvo la reducción proporcional del canon en lo que no pueda imputarse por culpa de él, ya que la reforma de las obras de derivación para adaptarlas a la nueva modalidad del cauce serán de su exclusiva incumbencia previa la presentación del oportuno proyecto y la autorización que otorgara la Comisaria.
- 15. Deberá caducar la autorización cuando las obras de riego del segundo tramo del Canal de Monegros estén regularizadas, debiendo precintarse en tal momento la instalación elevadora, pero podrán conservarla los concesionarios y utilizarla si eventúalmente se produce una rotura en el Canal que impidiese regar en un periodo lo suficientemente prolongado para ser perjudicial a los cultivos.
- 16. Las obras autorizadas por la presente concesión tendrán caracter provisional y, por consiguiente, no disfrutarán de las subvenciones establecidas en el artículo 24 de la Ley de Colonización de Zonas Regables, de 21 de abril de 1949; no eximirán a los propietarios de su contribución económica en la ejecución de la red definitiva en la parte que corresponda a las tierras de reserva que se le asignen ni de las restantes obligaciones que se deriven de la aplicación del Plan General de Colonización aprobaco ni obligarán al Instituto Nacional de Colonización, a los efectos prevenidos en el artículo 16 de la Ley de 21 de abril de 1949, a tener en cuenta el valor de dichas obras en la tasación que en su dia pueda realizarse de los terrenos que resultasen execentes
- 17. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 22 de mayo de 1961.—El Director general, F. Briones.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Ebro

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hase pública la autorización concedida a «Industria Olabarri» para encausar y cubrir un tramo del río Deva en término municipal de Escoriaza (Guspúzcoa) para construir un pabellon industrial.

Este Ministerio ha resuelto:

- A) Aprobar el proyecto presentado por «Industria Olabarri» y suscrito por el Ingeniero de Caminos don Alvaro Vidal Abarca en mayo de 1957 con un presupuesto de ejecución de 498.580.29 pesetas, así como la Memoria adicional suscrita por el mismo facultativo en marzo de 1958.
- B) Acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:
- 1.º Se autoriza a «Industria Olabarri» para gubrir un tramo del cauce del río Deva, en término municipal de Escoriaza (Guipúzcoa) para ampliación de sus instalaciones industriales.
- 2ª Las obras se ejecutarán con arregio al proyecto que ha servido de base al expediente y que se aprueba en cuanto no resulte modificado por las presentes condiciones Las modificaciones de detalle que se pretendan introducir podrán ser autorizadas por la Comisaria de Aguas del Norte de España, siempre que no se alteren las características esenciales.
- 3.º Las coras comenzarán en el plazo de un mes, a partir de la fecha de publicación de la autorización en el «Boletín Oficial del Estado» y deberán quedar terminadas en el de seis meses contados desde la misma fecha
- 4º La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como durante la explotación